

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones - FONDO DE INCENTIVOS

Fondo de Incentivos

Sesión Extra-Ordinaria número FI- 002-2020

La Dra. Paola Vega Castillo, Viceministra de Ciencia y Tecnología inicia la sesión extraordinaria No. FI-002-2020 del Fondo de Incentivos, a partir de las 8 horas con 41 minutos del 20 de febrero de dos mil veinte, con la asistencia de 8 miembros de la Comisión: Dra. Paola Vega Castillo, Viceministra de Ciencia y Tecnología (quien preside); M. Sc. Ileana Hidalgo López (CONICIT); Ing. Enrique Martínez Vargas (MAG); Lic. Laura Pacheco Ovares (MEIC); M.Sc. Frank Rosich Ramos (UCCAEP); Lic. Luis Javier González Vargas (Dirección General de Hacienda); Sra. Noelia de León Carbajal (CICR); Lic. Oscar Sevilla Zúñiga (Autoridad Presupuestaria Hacienda).

Ausencias justificadas:

Dr. Daniel Rueda (CONARE-UNA)
Dr. Fernando García Santamaría (CONARE-UCR)
Dr. Francisco Romero Royo (CONARE-UTN)
MSc. Jorge Chaves Arce (CONARE-ITCR)
Dra. Rosibel Víquez Abarca (CONARE-UNED)
Ing. Eduardo Halabí Chryssópulos (CNA).

ARTÍCULO I

Comprobación de quorum

Inicia la sesión con la comprobación del quorum y se verifica la asistencia de 8 miembros presentes.

Debido a que el señor Arturo Vicente León y el señor Eduardo Halabí, secretario y secretario suplente respectivamente, no se encuentran presentes, se propone nombrar un (a) secretaria a. i.; los miembros están de acuerdo en nombrar a la señora Ileana Hidalgo, para que asuma la secretaría a. i, para esta ocasión. **ACUERDO UNÁNIME. ACUERDO EN FIRME.**

ARTICULO II

Aprobación de agenda

Se propone a los miembros de Comisión de Incentivos la siguiente Agenda:

- I. Comprobación del quórum
- II. Aprobación de agenda
- III. Aprobación del acta FI-001-2020, Sesión Ordinaria
- IV. Compromiso de confidencialidad
- V. Casos para conocimiento de la Comisión

Se somete a aprobación la agenda y se aprueba con 8 votos a favor.

ARTICULO III

Aprobación Acta FI-001-2020

Se procede a aprobar el acta FI-001-2020, enviada a todos los miembros con anticipación. Al respecto comenta la señora viceministra Paola Vega, que remitió algunas observaciones a la Secretaría Técnica,

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones - FONDO DE INCENTIVOS

mismas que fueron incorporadas al Acta, además consulta si alguno de los miembros tiene alguna observación. Los miembros indican no tener observaciones. Dado que no existen más comentarios al respecto se procede con la aprobación del acta. La misma es aprobada con 5 votos a favor y 3 abstenciones de la Sra. Noelia de León Carbajal, Sra. Laura Pacheco Ovarés y el Sr. Oscar Sevilla Zúñiga, debido a que no estuvieron presentes en la sesión indicada.

ARTICULO IV

Comenta la señora viceministra Paola Vega, sobre la necesidad manifestada por algunos miembros de Comisión de Incentivos, en cuanto a tener más acceso a la información de las solicitudes para contar con más argumentos a la hora de tomar decisión. Con el fin de resguardar la confidencialidad de la información plasmada en los formularios y documentos que presentan los usuarios de los Fondos de Incentivos y Propyme; y en virtud de las diferentes leyes que existen a favor del manejo de la información, nos parece importante presentarles un documento que sería firmado por ustedes como compromiso de confidencialidad.

Indica el señor Luis Javier González, que él tuvo oportunidad de leer el texto presentado en referencia a este compromiso y que pudo analizarlo; que observa algunas cosas de índole legal que debe manifestar; y que refiere a los derechos fundamentales, que son protegidos por la Constitución, como el derecho de libre expresión, que para poder limitar este derecho se requiere de una ley expresa. Pone como ejemplo el Ministerio donde labora, donde tienen estas restricciones por ley expresa y en el que el Código Tributario les prohíbe y sanciona por divulgación de información a terceros. Indica, que revisó las dos primeras leyes que se menciona en el compromiso presentado e indica que ninguna de las dos tiene que ver con lo que como miembros de Comisión realizan en estos momentos, dado que lo que ellos manejan es un resumen de casos y que no llegan a ver más información que pueda comprometer propiedad intelectual. En cuanto al artículo mencionado de la Ley de Administración Pública, tampoco aplicaría, porque trata de información a terceros y los miembros de Comisión en el proceso no son terceros, por lo que este compromiso no tendría fuerza vinculante, ni coercitiva para los miembros de la Comisión de Incentivos. Indica que comprende el espíritu de éste compromiso, dada la protección que se debe asegurar a nuestros usuarios, y que no tiene objeción alguna en firmar este documento; pero que considera necesario mencionar lo anterior.

Doña Paola Vega, le consulta si además de lo señalado observó algo más que se deba cubrir en relación a la información a la que posterior a la firma de este convenio los miembros de la Comisión conocerían, ya que en la actualidad únicamente se presenta un resumen, pero luego tendrían acceso al expediente completo. Incluso, piensa en el tema de derechos de autor, considera que también debe regularse este aspecto.

Don Luis Javier González, considera que este convenio no debería ser único para los miembros de la Comisión de Incentivos, también debería abarcar a otras personas que trabajan directamente con la tramitación del expediente administrativo de cada caso, ampliarlo a las personas que son más cercanas a la recepción de información de las empresas. Por otra parte, ser más expresos en la redacción del Convenio, dado que es muy general al indicar que tenemos acceso a información muy sensible, pero eso no sucede en este momento, no sabe si sucederá en un futuro. Sugiere que para que haya un poco más de fundamento, en el tanto y cuanto los miembros de Comisión tengan acceso a información se encuentre el tipo de secreto

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – FONDO DE INCENTIVOS

y a su vez representantes de la empresa privada generan a lo interno de sus negocios, dado que los puede dejar en una situación de vulnerabilidad.

Doña Paola Vega, sugiere que se tome la información aquí discutida para mejorar el documento y que pueda ser analizado en equipo de manera conjunta con los miembros de la Comisión en un espacio que no sea reunión de Incentivos, y que se dedique únicamente a la revisión integral de un documento final. Incluso se puede invitar a personal de la Procuraduría para mejorar y fortalecer el análisis.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Que, dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, para facilitar el cumplimiento de Ley 7169 “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, se crea la Comisión de Incentivos para la Ciencia y la Tecnología, en adelante Comisión, adscrita al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, mediante la información que éstos proporcionan mediante el formulario e información adjunta a éste.

Que dicha Comisión en sus actuaciones debe procurar un equilibrio entre la transparencia y publicidad que debe caracterizar la gestión del Estado, con el manejo adecuado y seguro de los documentos e información que recibe, todo ello en aras de garantizar la total confidencialidad, evidenciándose la necesidad de suscribir el presente compromiso.

Yo, nombre, mayor, nacionalidad, estado civil, profesión, dirección exacta, número de la cédula de identidad, en mi condición de miembro propietario/suplente de la Comisión de Incentivos, entiendo, acepto y me comprometo a cumplir mis responsabilidades como miembro integrante de dicha Comisión, amparado a principios éticos, de objetividad e imparcialidad, y guardando la confidencialidad debida de los asuntos sometidos a mi conocimiento, y en consecuencia suscribo también las siguientes disposiciones.

Primera. EL OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: Es toda aquella información de naturaleza privada, que concierne únicamente a las personas físicas o jurídicas a quienes les pertenece, por lo que la Administración Pública, debe mantener reserva sobre ella, a menos que el particular autorice su divulgación. De manera

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – FONDO DE INCENTIVOS concreta, es la información catalogada como privada, que es recibida, conservada, y analizada, en la Comisión, referente a las solicitudes y toda la información que se adjunta a dicha solicitud, para optar por financiamiento tanto del Fondo de Incentivos como del Fondo Propyme, elaborados por personas físicas, las instituciones públicas, las empresas, y los ciudadanos en general, así como los informes, dictámenes, propuestas, estudios técnicos, etc., que hacen parte de esas solicitudes, y toda aquella información que en relación a los mismos elaboren los órganos gestores y órganos de ejecución de los mismos. Dicha información, de carácter privado, deberá conocerse únicamente por los miembros de la Comisión, los propios interesados, las personas funcionarias, analistas y personal de apoyo a la misma Comisión, no pudiendo ser revelada a terceros que no tengan relación con el caso en particular, de manera que en este ámbito, la información tendrá carácter confidencial y aquella información sensible de las empresas y de los entes públicos, no se podrá usar, ni divulgar sin el previo consentimiento de su respectivo titular.

En consecuencia, como integrante de la Comisión, me obligo a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida, y que se haya prevenido en forma expresa por el titular, que la misma es información sensible. En este supuesto, no se podrá usar ni divulgar sin consentimiento del titular para fines distintos a su análisis y discusión prioritariamente en el seno de dicha Comisión.

Segunda. EXCEPCIONES. Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

1. Que la información sea de interés público.
2. Que la información ya sea de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la Comisión.
3. Que se revele con la aprobación previa y escrita del ente público, empresa o ciudadano, titular de ésta.

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – FONDO DE INCENTIVOS

4. Que la revelación y/o divulgación de la información la deba realizar por disposición ley o la orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales y/o constitucionales. En este caso, si la persona integrante de la Comisión se ve obligada a divulgar la información, tenida por su titular como sensible y “confidencial”, le avisará inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación, para que su titular pueda adoptar las medidas que crea necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

Tercera. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. En consonancia con lo anterior, la documentación e información recibida para su análisis y estudio en la Comisión, su uso y custodia, debe ser utilizada con el debido cuidado, consciente de que su uso es restrictivo, confidencial y privado, debiendo evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, protegiéndola con debida diligencia y adoptando las medidas necesarias y racionales que eviten llegue a terceros con intereses ajenos a su titular.

Cuarta. CONFLICTO DE INTERÉS. En caso de presentarse alguna de las causales de abstención o de inhibición, por un potencial conflicto de interés, me obligo a comunicarlo de manera inmediata al resto del Colegiado, y a separarme del conocimiento del asunto, y si la situación que motiva aquella circunstancia es de carácter permanente, dejaré de formar parte de la Comisión.

Quinta. MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA. En cumplimiento de este compromiso debo tener como referencia entre otras las siguientes disposiciones:

- Artículo 24 de la Constitución Política de Costa Rica.
- Ley de Información No Divulgada, Ley número N° 7975, de 18 de enero del 2000.
- Ley General de la Administración Pública (No. 6227 de 2 de mayo de 1978), los artículos 272 y siguientes, particularmente el artículo 273 que dispone: "No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – FONDO DE INCENTIVOS conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.”

- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (No. 8131 de 18 de setiembre del 2001), en su artículo 110, inciso c, establece bajo qué supuesto se podría generar responsabilidad administrativa, y en lo que interesa dispone: “El suministro o empleo de la información confidencial de la cual tenga conocimiento en razón de su cargo y que confiera una situación de privilegio que derive un provecho indebido, de cualquier carácter, para sí o para terceros, o brinde una oportunidad de dañar, ilegítimamente, al Estado y demás entes públicos o a particulares.”
- Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos. (No. 8454 de 30 de agosto de 2005), en su artículo 6.
- Ley de Fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del Sector Telecomunicaciones. Ley No. 8660 del 8 de agosto del 2008, en su artículo 3.-Principios rectores.
- Ley del Sistema Nacional de Archivos. (No. 7202 de 24 de octubre de 1990), en sus artículos 10 y 23.
- Ley General de Policía (No. 7410 de 26 de mayo de 1994, en su artículo 16.
- Código Penal de Costa Rica (Ley No. 4573 de 4 de mayo de 1970 y sus reformas), artículos 286 y 287.
- Código Procesal Penal (Ley No. 7594 de 10 de abril de 1996), en su artículo 206.
- Ley de la Jurisdicción Constitucional (No. 7135 de 11 de octubre de 1989), en su artículo 32, en relación con el artículo 27 de la Constitución Política.
- Código de Normas y Procedimientos Tributarios (No. 4755 de 29 de abril de 1971 y sus reformas). En su artículo 117, en relación al artículo 24 de la Constitución Política.

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – FONDO DE INCENTIVOS
Sexta. VIGENCIA. Este compromiso de confidencialidad tendrá vigencia mientras sea integrante de la Comisión, y hasta por un año más contado a partir de la fecha en que deje de formar parte de la misma.

Séptima. RESPONSABILIDAD: Manifiesto que estoy en pleno conocimiento que mi actuación contraria a este compromiso de confidencialidad me puede generar responsabilidades y sanciones disciplinarias, no solo en el ámbito administrativo, sino que también judicial.

Leído el presente compromiso, lo encuentro conforme y firmo en San José, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

(FIRMA)

(NOMBRE)

(CARGO)

Se da por conocido y se tomará la información aquí expresada para analizar el documento con el fin de trasladar una nueva versión.

**ARTICULO V
CASOS PARA CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN**

1. FI-257B-17. FUNCENAT.

En fecha 05 de febrero del presente año, se recibe oficio AC-020-20, y que refiere al caso FI-257B-17 sobre el proyecto **“Applicability of Sentinel-2, DESIS and Landsat 8 satellite imagery data for water quality studies, on water bodies, related to crop coverage in the surroundings of National Wetland Terraba-Sierpe (MONEO-WET)”**, Programa de Alemania/Costa Rica, presentado por el FUNCENAT. Sobre este caso se nos traslada el acuerdo número 5, que señala:

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – FONDO DE INCENTIVOS

Los miembros del Consejo Director del Conicit. acuerdan:

- a) Autorizar la modificación de cuentas al Proyecto FI-257B-17 "Applicability of Sentinel-2, DESIS and Landsat 8 satellite imagery data for water quality studies, on water bodies, related to crop coverage in the surroundings of National Wetland Terraba-Sierpe (MONEO-WET)", Programa de Alemania/Costa Rica. Beneficiario, Fundación Centro de Alta Tecnología (FunCeNAT), a cargo de la doctora Cornelia Miller Granados. De la siguiente forma:
 - ✓ A la partida de "Remuneraciones", para incluir los gastos de contratación del recurso humano a partir de julio de 2019, incluido el saldo de servicios profesionales por un monto de tres millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete colones con diez céntimos (₡3.683.857,10).
 - ✓ Trasladar dos millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta colones con sesenta y seis céntimos (₡2.292.180,66) de la partida de "Servicios (viáticos de giras)" a la de "Remuneraciones".
 - b) Solicitar a la Asesoría Legal del Conicit, la confección de la respectiva adenda..
- ACUERDO FIRME

Se traslada a la Comisión de Incentivos para el debido conocimiento.

Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas



05 de febrero, 2020
REF: AC-020-20

Señora
Cynthia Cordero Solís
Representante Legal
Fundación Centro de Alta Tecnología
Correo electrónico: ccordero@centroca.com

Estimada señora Cordero:

Le comunico que en el Acta Ordinaria N° 02-2020 de la sesión del Consejo Director del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit) celebrada el día 28 de enero del año en curso, en el Capítulo V, Artículo 5, Acuerdo 5:

Los miembros del Consejo Director del Conicit. acuerdan

- a) Autorizar la modificación de cuentas al Proyecto FI-257B-17 "Applicability of Sentinel-2, DESIS and Landsat 8 satellite imagery data for water quality studies, on water bodies, related to crop coverage in the surroundings of National Wetland Terraba-Sierpe (MONEO-WET)", Programa de Alemania/Costa Rica. Beneficiario, Fundación Centro de Alta Tecnología (FunCeNAT), a cargo de la doctora Cornelia Miller Granados. De la siguiente forma:
 - ✓ A la partida de "Remuneraciones", para incluir los gastos de contratación del recurso humano a partir de julio de 2019, incluido el saldo de servicios profesionales por un monto de tres millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete colones con diez céntimos (₡3.683.857,10).
 - ✓ Trasladar dos millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta colones con sesenta y seis céntimos (₡2.292.180,66) de la partida de "Servicios (viáticos de giras)" a la de "Remuneraciones".
 - b) Solicitar a la Asesoría Legal del Conicit, la confección de la respectiva adenda..
- ACUERDO FIRME

Atentamente,

GUILLERMO ARTURO VICENTE LEÓN (FIRMA)
Formado digitalmente por
Guillermo Arturo Vicente León
Fecha: 2020.02.05 09:11:10 AM

MPA. Arturo Vicente León
Secretario Ejecutivo

cc: **Secretaría Técnica, Micitt**
Asesoría Jurídica, Micitt
M.A.P. Jorge Muñoz Rivera, Coordinador, Unidad de Gestión del Financiamiento
Ing. Jorge Rojas Vega, Analista, Unidad de Gestión del Financiamiento
Leda Desirée Ramos Brenes, Asesora Legal, Conicit

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – FONDO DE INCENTIVOS
Esta Comisión da por conocida, la información presentada.

2. FI-235B-17. Universidad de Costa Rica.

En fecha 05 de febrero del presente año, se recibe oficio AC-022-20, y que refiere al caso FI-235B-17 sobre el Proyecto **“Natural compounds from Costa Rica Molecular mechanism of action and chemopreventive potential against neurodegenerative diseases”**, presentado por la Universidad de Costa Rica. Sobre este caso se nos traslada el acuerdo número 7; que señala:

Los miembros del Consejo Director del Conicit, acuerdan:

- a) Aprobar la ampliación al plazo del proyecto “Natural compounds from Costa Rica Molecular mechanism of action and chemopreventive potential against neurodegenerative diseases”. Contrato de Incentivos Código FI-235B-17, por un período de 24 meses, de manera que la nueva fecha de finalización sea el 1 de marzo del 2021.
 - b) Formalizar la ampliación de plazo mediante adenda al contrato.
- ACUERDO FIRME

Se traslada a la Comisión de Incentivos para el debido conocimiento.

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – FONDO DE INCENTIVOS

Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas



05 de febrero, 2020
REF: AC-022-20

Doctor
Alfonso García Piñeres
Sub director
Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular (CIBCM)
Universidad de Costa Rica
Correo electrónico: a.garcia.pineres@me.com

Estimado doctor García:

Le comunicó que en el Acta Ordinaria N° 02-2020 de la sesión del Consejo Director del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), celebrada el día 28 de enero del año en curso, en el Capítulo VI, Artículo 7, Acuerdo 7:

Los miembros del Consejo Director del Conicit, acuerdan:

- a) Aprobar la ampliación al plazo del proyecto "Natural compounds from Costa Rica Molecular mechanism of action and chemopreventive potential against neurodegenerative diseases". Contrato de Incentivos Código FI-235B-17, por un período de 24 meses, de manera que la nueva fecha de finalización sea el 1 de marzo del 2021.
 - b) Formalizar la ampliación de plazo mediante adenda al contrato.
- ACUERDO FIRME

Es importante señalar los siguientes aspectos:

- 1) Contra los actos del Consejo Director del Conicit cabrá únicamente el recurso de revocatoria de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley General de la Administración. Dicho recurso debe entregarse en las oficinas del Conicit ubicadas en San Isidro de Vásquez de Coronado, contiguo al Centro Integrado de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social, edificio esquinero color gris, en un plazo de tres días hábiles para la presentación.
- 2) Debe remitir a la Asesoría Legal del Conicit por medio del correo electrónico: dramos@conicit.go.cr, para la confección de la adenda al contrato, los siguientes datos:
 - a. Certificación de personería jurídica con no más de un mes de expedida, para la debida conformación del contrato. (en caso de ser requerido).
 - b. Certificación de Poder Generalísimo (en caso de ser requerido).

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – FONDO DE INCENTIVOS

Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas



Concluida la confección de la adenda, se le notificará vía correo electrónico para que se proceda con la formalización mediante la firma del mismo, en ese momento, deberá aportar los documentos indicados en el punto anterior.

Cualquier consulta puede realizarla al teléfono: 2216-1550 con la Ing. Ileana Hidalgo, correo electrónico incentivos@conicit.go.cr.

Con el apoyo que le brinda el gobierno de Costa Rica a través Micitt y Conicit, esperamos logre cumplir con sus objetivos y a la vez retribuir a los costarricenses para el beneficio del desarrollo científico y tecnológico del país.

Atentamente,

GUILLERMO ARTURO VICENTE LEON (FIRMA)
Firmado digitalmente por GUILLERMO
ARTURO VICENTE LEON (FIRMA)
Fecha: 2020.02.06 13:00:17 -06'00'

MPA. Arturo Vicente León
Secretario Ejecutivo

cc
Dr. Henning Jansen Pennington, Rector, Universidad de Costa Rica
Secretaría Técnica Comisión de Incentivos, Micitt
Asesoría Jurídica, Micitt
MAP. Jorge Muñoz Rivera, Coordinador, Unidad de Gestión del Financiamiento
Ing. Irene Armas González, Analista, Unidad de Gestión del Financiamiento
Lcda. Doraíra Ramos Brenes, Asesora Legal
Archivo

El CONICIT Forja hoy la Costa Rica del futuro

Tel.: (506) 2216-1550 - Fax (506) 2216-1585 - Apdo.: 18315-1000, San José, Costa Rica - email: conicit@conicit.go.cr

Esta Comisión da por conocida, la información presentada.

3. FI-337-11. Máster Alonso Saborío Arce.

En fecha 05 de febrero del presente año, se recibe oficio AC-022-20, y que refiere al caso FI-337-11 y que atiende a un apoyo en el programa de Maestrías, “**Maestría Académica en Computación**”, al señor Alonso Saborío Arce. Sobre este caso se nos traslada el acuerdo número 7; que señala:

Los miembros del Consejo Director del Conicit, por unanimidad acuerdan:

Solicitar al máster Alonso Saborío Arce, Código FI-337-11, el reintegro de los recursos otorgados para el financiamiento de su maestría en forma proporcional. Dado que ya cumplió con la mitad del periodo del compromiso laboral en Costa Rica, del total de los recursos otorgados, reintegrar el monto de setecientos noventa y un mil quinientos colones (₡791.500,00). ACUERDO FIRME

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – FONDO DE INCENTIVOS
Se traslada a la Comisión de Incentivos para el debido conocimiento.

Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas



05 de febrero, 2020
REF: AC-026-20

Máster
Alonso Saborío Arce
Correo electrónico: alonso1502@gmail.com

Estimado máster Saborío:

Le comunicó que en el Acta Ordinaria N° 02-2020 de la sesión del Consejo Director del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), celebrada el día 28 de enero del año en curso, en el Capítulo VI, Artículo 8, Acuerdo 8:

Los miembros del Consejo Director del Conicit, por unanimidad acuerdan:

Solicitar al máster Alonso Saborío Arce, Código FI-337-11, el reintegro de los recursos otorgados para el financiamiento de su maestría en forma proporcional. Dado que ya cumplió con la mitad del periodo del compromiso laboral en Costa Rica, del total de los recursos otorgados, reintegrar el monto de setecientos noventa y un mil quinientos colones (₡791.500.00). ACUERDO FIRME

Atentamente,

GUILLERMO ARTURO VICENTE LEON (FIRMA)
MPA, Arturo Vicente León
Secretario Ejecutivo

Firmado digitalmente por
GUILLERMO ARTURO VICENTE
LEON (FIRMA)
Fecha: 2020.02.05 12:59:26 -06'00'

cc. Secretaría Técnica Comisión de Incentivos, Micitt
Asesoría Jurídica, Micitt
MAP Jorge Muñoz Rivera, Coordinador, Unidad de Gestión del Financiamiento
Lcda. Dinsirée Ramos Briones, Asesora Legal
Archivo

El CONICIT surge hoy en Costa Rica del 2004.

Tel.: (506) 2218-1589 - Fax (506) 2218-1588 - Apdo.: 19318-1900, San José, Costa Rica - email: conicit@conicit.go.cr

Esta Comisión da por conocida, la información presentada.

4. FI-059B-17. Martín Rodolfo Morales Mora.

En fecha 05 de febrero del presente año, se recibe oficio AC-029-20, y que refiere al caso **FI-059B-17** y que atiende a un apoyo en el programa de Maestrías, “**Maestría en Ciencias de la Ingeniería**”, al señor Martín Rodolfo Morales Mora. Sobre este caso se nos traslada el acuerdo número 9; que señala:

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – FONDO DE INCENTIVOS

Los miembros del Consejo Director del Conicit, acuerdan:

- a) Aprobar ampliar el período de estudios del ingeniero Martín Rodolfo Morales Mora, cédula número 1-1428-0678. Código FI-059B-17, por cinco (5) meses adicionales, hasta el 15 de junio del 2020, para la obtención del grado de Maestría en Ciencias de la Ingeniería, en la Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile.
 - b) Solicitar a la Asesoría Legal del Conicit, la confección de la respectiva adenda.
- ACUERDO FIRME

Se traslada a la Comisión de Incentivos para el debido conocimiento.

Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas



05 de febrero, 2020
REF: AC-029-20

Ingeniero
Martín Rodolfo Morales Mora
Correo electrónico: martinmorales21@gmail.com

Estimado ingeniero Morales:

Le comunicó que en el Acta Ordinaria N° 02-2020 de la sesión del Consejo Director del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), celebrada el día 28 de enero del año en curso, en el Capítulo VI, Artículo 9, Acuerdo 9:

Los miembros del Consejo Director del Conicit, acuerdan:

- a) Aprobar ampliar el período de estudios del ingeniero Martín Rodolfo Morales Mora, cédula número 1-1428-0678. Código FI-059B-17, por cinco (5) meses adicionales, hasta el 15 de junio del 2020, para la obtención del grado de Maestría en Ciencias de la Ingeniería, en la Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile.
 - b) Solicitar a la Asesoría Legal del Conicit, la confección de la respectiva adenda.
- ACUERDO FIRME

Es importante señalar los siguientes aspectos:

- 1) Contra los actos del Consejo Director del Conicit cabrá únicamente el recurso de revocatoria de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley General de la Administración. Dicho recurso debe entregarse en las oficinas del Conicit ubicadas en San Isidro de Vésquez de Coronado, contiguo al Centro Integrado de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social, edificio esquinero color gris, en un plazo de tres días hábiles para la presentación.
- 2) Debe remitir a la 'Asesoría Legal del Conicit por medio del correo electrónico: dlamos@conicit.go.cr, para la confección de la adenda al contrato, los siguientes datos:
 - a. Certificación de personería jurídica con no más de un mes de expedida, para la debida conformación del contrato, (en caso de ser requerido).
 - b. Certificación de Poder Generalísimo (en caso de ser requerido).

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – FONDO DE INCENTIVOS

Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas



Concluida la confección de la acta, se le notificará vía correo electrónico para que se proceda con la formalización mediante la firma del mismo, en ese momento, deberá aportar los documentos indicados en el punto anterior.

Cualquier consulta puede realizarla al teléfono: 2216-1550 con la Ing. Ileana Hidalgo, correo electrónico incentivos@conicit.go.cr.

Con el apoyo que le brinda el gobierno de Costa Rica a través Micitt y Conicit, esperamos logre cumplir con sus objetivos y a la vez retribuir a los costarricenses para el beneficio del desarrollo científico y tecnológico del país.

Atentamente,

GUILLERMO ARTURO VICENTE LEON (FIRMA)
Firmado digitalmente por
GUILLERMO ARTURO VICENTE
LEON (FIRMA)
Fecha: 2020.02.06 12:57:16 -06'00'
MPA. Arturo Vicente León
Secretario Ejecutivo

cc: Secretaría Técnica Comisión de Incentivos, Micitt
Asesoría Jurídica, Micitt
MAP: Jorge Muñoz Rivera, Coordinador, Unidad de Gestión del Financiamiento
Lcda. Verónica Hernández Rojas, Analista, Unidad de Gestión del Financiamiento
Lcda. Desirée Ramo Branes, Asesora Legal
Archivo

El CONICIT forja hoy la Costa Rica del futuro

Tel.: (506) 2216-1550 - Fax: (506) 2216-1565 - Apdo.: 10218-1000, San José, Costa Rica - email: conicit@conicit.go.cr

Esta Comisión da por conocida, la información presentada.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión a las 09 horas con 06 minutos del 20 de febrero de dos mil veinte.



Dra. Paola Vega Castillo
Presidente a.i., Comisión de Incentivos



M. Sc. Ileana Hidalgo López
Secretaria a. i. Comisión de Incentivos